

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2019 – 621

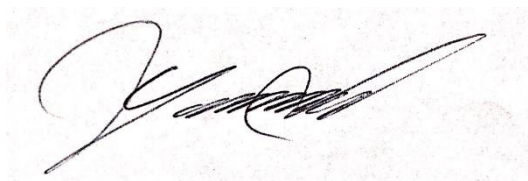
Fijación Cuota Alimentaria

Demandante: Diana Marcela Restrepo Alvarado

Demandado: Cesar Alberto Rodríguez Robayo

Se requiere a la parte demandante y a su abogado, con el fin que notifiquen al demandado la providencia que admitió la demanda, dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de este auto. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior, se dará aplicación al desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 096 DE HOY 26/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario